



# Resolución Directoral

## N° 00516-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 21 de diciembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 133-2022-ENSFJMA/DG de fecha 20 de diciembre de 2022, remitido por la Dirección General y demás documentos adjuntos en un total de dieciocho (18) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 459-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 26 de octubre de 2022, se autoriza la creación y funcionamiento de la Oficina Central de Admisión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe N° 0083-2022-ENSFJMA/DG-OCA, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Coordinación de la Oficina Central de Admisión presente a la Dirección General el Reglamento General de Admisión 2023 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para su aprobación;

Que, el referido Reglamento General de Admisión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es un documento normativo que regula el proceso de los postulantes a las carreras de pregrado que se desarrollan en esta Casa de Estudios;

Que, con documento del Visto, la Dirección General emite opinión favorable, por lo que autoriza el acto resolutorio que aprueba el Reglamento General de Admisión 2023, cuyo objetivo es brindar información adecuada al postulante sobre la reglamentación, organización y ejecución del proceso de admisión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a fin de que participe en dicho proceso de manera transparente y pueda ser seleccionado para seguir estudios de pregrado;

EXPEDIENTE: OCA2022-INT-0015548

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 429496



Estando a lo visado por el Director Académico y Secretaria General, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los planes de estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2023 DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, que consta de (17) títulos (XV) capítulos, (69) artículos, (01) disposiciones complementarias y (01) disposición final.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina Central de Admisión el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

**EXPEDIENTE: OCA2022-INT-0015548**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **429496**





**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN**  
**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00516-2022-ENSFJMA/DG-SG**

**Artículo 1.- del Reglamento de Admisión**

El Reglamento de Admisión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en adelante ENSFJMA, es un documento normativo que regula el proceso de los postulantes a las carreras de pregrado que se desarrollan en la ENSFJMA.

**Artículo 2.- Base Legal.**

El presente Reglamento tiene como sustento los dispositivos legales vigentes, que se detallan:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley No. 30220 – Ley Universitaria.
3. Ley No. 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
4. Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
5. Ley No. 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.
6. Ley No. 28592 – Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones – PIR.
7. Decreto Supremo No. 054-2022-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
8. Resolución Directoral que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 3.- De los Alcances.**

El presente Reglamento alcanza a los postulantes a la ENSFJMA y a todas las unidades orgánicas que por competencia tengan implicancia funcional en el proceso de admisión directa o indirectamente.

**Artículo 4.- Del Objetivo.**

Brindar información adecuada al postulante sobre la reglamentación, organización y ejecución del proceso de admisión de la ENSFJMA a fin de que participe de dicho proceso de manera transparente y pueda ser seleccionado para seguir estudios de pregrado.

**Artículo 5.- Definiciones.**

Para fines del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. Postulante: Es la persona que habiendo completado sus estudios de educación secundaria que desea seguir estudios en la ENSFJMA y ha realizado su inscripción cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 65° del presente reglamento.
2. Vacante: Representa el número de ingresantes que debe tener cada carrera profesional de la ENSFJMA.



3. Comité de Admisión: Pertenece a la Oficina Central de Admisión (OCA) es el órgano conformado a propuesta de la Dirección General de la ENSFJMA con la finalidad de operativizar la oficina que se encargue de realizar el planeamiento y ejecución del proceso de admisión de cada año, asumiendo las responsabilidades que de ello se desprenda.
4. Proceso de Admisión: Son las etapas que conforman las evaluaciones establecidas por la ENSFJMA para la selección determinación de los ingresantes.
5. Prospecto de Admisión: Es el documento oficial que contiene la información sobre el proceso para el ingreso a las Carreras profesionales de la ENSFJMA en las cuales se incluyen los exámenes a rendir.
6. Ficha de calificación: Es el instrumento empleado durante el proceso de admisión, en el cual se consignan los criterios a tomar en cuenta.
7. Ingresante: Es aquel postulante que habiéndose inscrito en el proceso de admisión ha alcanzado vacante en algunas de las modalidades de ingreso del proceso de admisión.
8. Renunciante: Postulante que habiendo obtenido vacante no realiza su matrícula en el primer semestre o período lectivo y que expresa por escrito a la Dirección Académica su deseo de no matricularse ni seguir estudios en la ENSFJMA. La aplicación de esta condición se da a partir del día siguiente del término de reserva de matrícula de primer semestre ordinario y el plazo es de un día útil.
9. Matrícula: Es un acto personal, formal y obligatorio que acredita la condición del estudiante e implica el compromiso de cumplir con los deberes y ejercer los derechos que le asisten al mismo, ello se encuentra contemplado en el reglamento académico de la institución. Asimismo, registra las asignaturas a ser cursadas en el semestre académico.
10. Reserva de Matrícula: Es la voluntad expresada mediante el trámite de procedimiento de reserva de matrícula estipulada en el TUPA de la ENSFJMA, a través del cual el ingresante comunica su decisión de suspender o posponer el inicio de sus estudios, por razones que son de fuerza mayor. Siempre y cuando haya realizado el proceso de matrícula correspondiente.



## **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 6.- Responsabilidad de la Oficina Central de Admisión**

La Oficina Central de Admisión como órgano dependiente de la Dirección General de la ENSF JMA, coordina y conforma equipos de trabajo para la organización, administración y evaluación de los concursos de Admisión. Asimismo, es el órgano encargado de supervisar, controlar y evaluar el proceso de Admisión del Centro de Preparación Académica CEPRE Arguedas, PAEA MEIE, segunda especialidad y diplomados que oferta la ENSF JMA a la comunidad.

### **Artículo 7.- Comisión Central de admisión**

La Dirección General, con la finalidad de realizar las acciones de su competencia, propondrá a los integrantes de la Oficina Central de Admisión (OCA) quienes participarán en la planificación y/o ejecución de todo el proceso de admisión, el mismo que será ratificado por el Consejo Directivo de la ENSFJMA, dicho Comité asumirá la responsabilidad de la organización y ejecución de todo el proceso de admisión hasta la publicación de los resultados finales. El director académico también puede formar parte del comité.

### **Artículo 8.- De las fechas del proceso de admisión.**

El cronograma del proceso de admisión se desarrolla de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico propuesto por la Dirección Académica en coordinación con la Oficina Central de Admisión.

## **CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN**

### **Artículo 9.- Modalidades de Admisión:**

El proceso de admisión contiene las siguientes modalidades de admisión:

1. Modalidad ordinaria: Está destinada a los postulantes egresados de educación secundaria.
2. Modalidad extraordinaria: dirigida a los interesados a postular que hayan ocupado los primeros puestos en educación secundaria, exonerados de la CEPRE Arguedas, segunda carrera, PRONABEC, Artistas calificados Deportistas calificados, reserva para las víctimas del proceso de violencia ocurrido en el período de mayo de 1980 a noviembre del 2000, reserva para personas con discapacidad, traslado externo,
  - a) Primeros puestos: Destinado a los egresados de las instituciones educativa



de nivel secundario que hayan obtenido el primer y segundo puesto en orden de mérito, cuya culminación de sus estudios secundarios se haya producido dentro de los dos años anteriores a la fecha del proceso de admisión.

- b) Ingreso por exoneraciones del (Centro de preparación académica) CEPRE Arguedas: destinada a los estudiantes que hayan obtenido los más altos puntajes para cubrir las vacantes establecidas. Serán exonerados de las evaluaciones de conocimiento y artística, y rendirán la tercera fase del proceso de admisión, y efectuarán el pago correspondiente.
- c) Segunda Carrera: Destinada para titulados en otras instituciones de rango universitario del país o el extranjero que tengan título profesional de profesor y que deseen estudiar la especialidad de Educación Artística; así como también que hayan obtenido el título profesional de Artista Profesional de la ENSFJMA.
- d) PRONABEC: Los postulantes acreditados por el PRONABEC, están exonerados de la evaluación de conocimientos y el 75% del pago por derecho de inscripción.
- e) Artistas calificados: Los postulantes que se acrediten con el carné de Artista Calificado, otorgado por la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, están exonerados solo de la evaluación artística.
- f) Deportistas calificados: Deportistas acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). Están exonerados solo de la evaluación de conocimientos.
- g) Plan Integral de Reparaciones (PIR): Víctimas del proceso de violencia ocurrido en el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000: Destinada a egresados de educación secundaria o provenientes de otras instituciones de educación superior del país, calificados como beneficiarios del programa de reparaciones en educación para las víctimas del proceso de violencia en el período señalado, inscritos en el Registro Único de Víctimas, e conformidad con la Ley No. 28592 y su Reglamento.
- h) Ley General De Personas Con Discapacidad: Los postulantes a esta modalidad deberán acreditar su condición (Ley N° 29973). Rinden todas las evaluaciones: conocimientos, artísticas, psicológica y entrevista personal, en forma personalizada y con especialistas para cada caso. Están
- i) Traslado Externo: Destinada a los estudiantes de universidades o instituciones con rango universitario del Perú y del extranjero pero que corresponda a las carreras que oferta nuestra institución.

#### **CAPÍTULO I V DE LAS VACANTES**

##### **Artículo 10.- Número de vacantes.**

La Comisión de Admisión propondrá a la dirección general para su aprobación, mediante resolución directoral, el número de vacantes de ingreso para el proceso de admisión, así como el porcentaje correspondiente para cada modalidad.



**Artículo 11.- De las vacantes para personas con habilidades diferentes.**

El 2% del total de las vacantes por carrera profesional, será reservado para personas con discapacidad conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 12.- De las vacantes para las víctimas del proceso de violencia** ocurrido en el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

**Artículo 13.- De las vacantes para la modalidad de ingreso por exoneración de la CEPRE Arguedas.**

Sera propuesto por la CEPRE Arguedas y aprobado por la comisión de admisión.

**Artículo 14.- De las vacantes desiertas.**

En el caso que las vacantes destinadas a la modalidad extraordinaria queden desiertas, sea por cualquier circunstancia, estas serán incluidas a la modalidad ordinaria

**Artículo 15.- Del orden de méritos.**

Las vacantes consideradas para el proceso de admisión serán cubiertas en estricto orden de mérito.

**CAPÍTULO V  
DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 16.- Requisito para modalidad general ordinaria.**

La carpeta del postulante por la modalidad ordinaria deberá estar integrada por la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida a la comisión de admisión de la ENSFJMA
2. Ficha de inscripción.
3. Partida de nacimiento
4. Fotocopia del DNI legible.
5. Certificado de estudios concluidos de educación secundaria en original visado por la DRELM o por la UGEL correspondiente.
6. Declaración jurada de aceptación de las normas del proceso de admisión y su reglamento.
7. Certificado de antecedentes policiales y penales
8. Tres fotografías a color tamaño carné, fondo blanco y actualizada.
9. Recibo de pago por derecho de admisión, si el pago es realizado en una entidad bancaria, debe ser legible y debe figurar el nombre del postulante. Si el pago es realizado en las instalaciones de la Escuela, debe informarse en su solicitud el día de pago y el número del recibo.



**Artículo 17.- Requisitos para modalidad extraordinaria – Primeros puestos.**

Los postulantes con primeros puestos de instituciones educativas, deberán presentar adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 16, la constancia de la institución educativa que certifique el puntaje obtenido y el orden de mérito.



**Artículo 18.- Requisitos para modalidad extraordinaria – Traslado externo.**

Los postulantes de traslado externo deberán presentar adicionalmente a los requisitos establecidos en el Artículo 16 excepto en numeral 5, lo siguiente:

1. Provenientes de instituciones nacionales:
  - a) Constancia de ingreso de la universidad o institución educativa superior con rango universitario.
  - b) Sílabos sellados y firmados por la instancia correspondiente de la institución superior de procedencia.
  - c) Certificado de estudios, en los que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos electivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
  - d) Constancia de no haber sido separados de la institución superior de procedencia por medidas disciplinarias.
2. Provenientes de instituciones del extranjero:
  - a) Constancia de ingreso de la universidad o institución educativa superior con rango universitario.
  - b) Sílabos sellados y firmados por la instancia correspondiente de la institución superior de procedencia.
  - c) Certificados de estudios con los que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales, dos anuales o 72 créditos. Los certificados deberán contar con la legalización realizada por funcionario consular peruano en el país donde fueron realizados los estudios y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, debidamente traducidos, de ser el caso.
  - d) Constancia de no haber sido separado de la institución superior de procedencia por medidas disciplinarias.

**Artículo 19.- Requisitos para modalidad extraordinaria – Personas con discapacidad o con habilidades diferentes.**

Estos postulantes deberán presentar adicionalmente, a los requisitos establecidos en el artículo 16, la resolución de inscripción en CONADIS o Certificado de Discapacidad emitido por el establecimiento de salud autorizado por MINSAL/SALUD.



**Artículo 20.- Requisitos para la modalidad extraordinaria** – Víctimas del proceso de violencia ocurrido en el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

Los postulantes que sean beneficiarios del Programa de Reparaciones en educación para las víctimas del proceso de violencia en el período señalado, deberán presentar adicionalmente a los requisitos establecidos en los numerales del 1 al 7 del artículo 16, copia de la constancia de acreditación de víctimas otorgado por el Consejo de Reparaciones que demuestre su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV). Los postulantes bajo esta modalidad, están exonerados del pago por derecho de admisión.

## **CAPÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN**

### **Artículo 22.- Del trámite personal.**

La inscripción es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la ENSFJMA. El postulante se identificará con el documento nacional de identificación nacional. En el caso de los ciudadanos extranjeros deberán presentar su carné de extranjería o pasaporte.

### **Artículo 23.- Condicionantes para la inscripción.**

La inscripción del postulante solo se realizará si presenta la documentación completa. Por ningún motivo se aceptarán inscripciones provisionales en ninguna de las modalidades de ingreso.

### **Artículo 24.- De la elección de modalidad de postulación.**

El postulante al momento de su inscripción, bajo pleno uso de su libertad y de los derechos que le asisten escogerá la modalidad mediante la cual desea ingresar a la ENSFJMA.

### **Artículo 25.- De la fiscalización posterior.**

La presentación de documentación falsa o adulterada dará lugar a la conclusión del procedimiento de admisión del postulante para todos sus efectos y la nulidad de los documentos que la ENSFJMA haya emitido al respecto, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

### **Artículo 26.- Del carné de postulante.**

Realizada la inscripción, el postulante recibirá el carné de postulante, que será el único documento oficial que lo identificará durante el proceso de admisión. En caso de pérdida, robo de carné o deterioro, el postulante pagará la tasa correspondiente para la emisión del duplicado conforme a lo establecido en el tarifario vigente de la ENSFJMA.

### **Artículo 27.- De la consecuencia de la inscripción.**

Realizada la inscripción, no se aceptará la solicitud del postulante respecto a:

1. Anulación de la inscripción al proceso de admisión.
2. Devolución de los importes abonados.
3. Cambio en la modalidad de postulación.
4. Cambio en la elección de la carrera o mención a la que se inscribió al postular.
5. Ceder su inscripción a otra persona



**Artículo 28.- De la inscripción extemporánea.**

La aplicación de la inscripción extemporánea es determinada por la Dirección Académica, a través del calendario académico aprobado mediante resolución directoral. Por ningún motivo pueden inscribirse postulantes fuera de las fechas programadas.

Para la inscripción extemporánea los postulantes deberán presentar además de los requisitos exigidos de acuerdo a la modalidad elegida, el recibo de pago que incluya el recargo por inscripción extemporánea.

**Artículo 29.- Trámite cumplido**

Las personas que no hayan realizado todo el trámite y cumplido con todos los requisitos para ser considerados postulantes en el proceso de admisión. El solo pago de derecho de inscripción no garantiza su calidad de postulante.

**Artículo 30.- De la confidencialidad de la información.**

Los datos que proporcionen los postulantes serán tratados internamente por la ENSFJMA de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 29733- Ley de Protección de Datos Personales.

**Artículo 31.- De la responsabilidad del postulante.**

La inscripción del postulante implica el compromiso de aceptar y respetar las disposiciones establecidas en el presente reglamento.



## CAPÍTULO VII DEL INGRESO A LA EVALUACIÓN

**Artículo 32.- Del ingreso a la ENSFJMA**

Para el acceso a la ENSFJMA los días de las pruebas de admisión, el postulante deberá identificarse con el Carné de Postulante y su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, según sea el caso. No se admitirá el carné con deterioro como borrones o enmendaduras que dificulten la visión de los datos del postulante. Este proceso de identificación se realizará en todas las pruebas que rinda el postulante.

**Artículo 33.- Del horario de ingreso.**

Las pruebas de admisión se rendirán en las aulas, fechas y horas programadas por la ENSFJMA. Iniciadas las pruebas no se permitirá el ingreso a ningún postulante. Únicamente se podrá contemplar una tolerancia de 10 minutos, si es que faltase más del 10% del total de postulantes.

**Artículo 34.- De la toma de asistencia.**

En cada ambiente o aula en que se desarrolle una prueba se contará con un supervisor, quien tiene la obligación de tomar asistencia al inicio y al final del tiempo de las pruebas, así como dar las indicaciones expresadas en el artículo 38, así como en los incisos 6, 7, 8 y 9 del artículo 66 del presente reglamento, las cuales son necesarias para el correcto desarrollo del proceso y mantener el orden dentro del aula.

**Artículo 35.- Del cumplimiento de normas de seguridad.**

En los días fijados para la rendición de las pruebas de admisión, el postulante se sujetará

a las normas de seguridad establecidas en la ENSFJMA.

**Artículo 36.- De la responsabilidad del postulante al ingreso al local de la evaluación.**

Los postulantes tienen las siguientes responsabilidades:

- 1) Presentarse puntualmente en el local, día y hora señalados para rendir las pruebas de admisión.
- 2) Al ingresar al local asignado, el postulante deberá identificarse con su carné de postulante y con su DNI o carné de extranjería, de ser el caso. No se aceptará el ingreso de ningún postulante que no cuente con los documentos citados.
- 3) No ingresar mochilas, carteras, celulares, dispositivos de sonidos, cámaras fotográficas o cualquier objeto ajeno al examen.
- 4) Portar el instrumento con el que rendirá evaluación artística de música.
- 5) Portar los elementos requeridos: Faldón para las damas, sombrero para los varones, wichis, calzado de suela, pañuelo, para la evaluación artística de danza.



**Artículo 37.- De la responsabilidad del postulante durante el desarrollo de las pruebas.**

El postulante que ingrese al local asignado y consecuentemente al aula en que rendirá su evaluación debe abstenerse de:

- 1) Abandonar el lugar, aula de prueba bajo ninguna excusa durante el desarrollo de la misma, salvo enfermedad o accidente, será atendido por el personal médico.
- 2) Entrar y salir del aula.
- 3) Conversar, intercambiar o prestar algún objeto a otro postulante.
- 4) Durante el desarrollo de las pruebas el postulante está impedido de hacer preguntas, consultas, asesorías, etc., a otro postulante, a los supervisores de aula y al personal que participe del proceso de admisión.

**Artículo 38.- De las atribuciones de los supervisores:**

El personal encargado de supervisar las pruebas de admisión, así como los miembros de la Comisión de Admisión están autorizados a:

- 1) Retirar las pruebas al postulante que durante el desarrollo de las mismas sea sorprendido cometiendo alguna falta señalada en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 38 del presente reglamento, de darse esa figura obtiene la calificación de cero (0) en la prueba en la que fue retirado, pero no está impedido de rendir las pruebas que quedasen restantes.
- 2) Separar definitivamente a todo postulante que durante el desarrollo del proceso de admisión y/o de las pruebas sea sorprendido cometiendo alguna falta señalada en el inciso 4 del artículo 38, así como en los incisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 68 del presente reglamento. La persona encargada de controlar la evaluación deberá informar inmediatamente a la comisión de admisión o a la Dirección Académica para levantar el acta respectiva y retirar al postulante del proceso de admisión.

**CAPITULO VIII  
DE LA EVALUACIÓN**

#### **Artículo 40.- De las fases de evaluación.**

La evaluación para el ingreso a la ENSFJMA, se divide en tres etapas de acuerdo al siguiente detalle:

Fases: Pruebas o exámenes

Primera fase. - Examen de conocimientos

Segunda fase. - Examen artístico

Tercera fase. - Examen psicológico y entrevista personal

La primera fase es la prueba de conocimientos generales, para medir el nivel de conocimientos del postulante.

La segunda fase es la prueba artística: de danza y de música

La tercera fase es la evaluación psicológica y la entrevista personal.



#### **Artículo 41.- De la Prueba de Conocimientos Generales**

Consiste en un examen de 100 preguntas, cada una con 4 alternativas de respuesta.

Tiene una duración de una (01) hora con cincuenta (50) minutos y el puntaje es de 100 puntos. Cada pregunta contestada correctamente es calificada con 1.00 punto y cada pregunta contestada incorrectamente es calificada con 0 (cero) así como cada pregunta no contestada es calificada con 0 (cero).

**La prueba de conocimientos tiene la siguiente estructura:**

<u>Prueba de Conocimientos</u>	N ° de Preguntas	
	Danza	Música
Capacidades comunicativas	10	10
Capacidades lógico matemáticas	10	10
Formación cívica y ciudadana	10	10
Ciencias sociales	10	10
Arte y cultura	10	10
Folklore	10	10
Teoría de la danza (mención danza)	20	
Teoría de la música (mención música)		20
Cultura danzaria	20	
Cultura musical		20
TOTAL	100	100

#### **Artículo 42º.- De la exoneración de la prueba de conocimientos**

Los postulantes de la modalidad de primeros puestos y traslado externo, así como los primeros puestos del CEPRE ARGUEDAS, lo cual está estipulado en el prospecto de admisión se encuentran exonerados de rendir la Prueba de Conocimientos.

### **Artículo 43.- De la Prueba de Aptitud Artística**

#### **Danza.- para las dos carreras profesionales: Educación artística o Artista profesional.**

Es una prueba individual, el postulante será guiado hasta el aula correspondiente, donde es esperado por el equipo docente evaluador en las aptitudes artísticas del postulante. Los criterios a evaluar son aptitud cinética corporal: Reproducción de un patrón rítmico empleando la voz, manos, pies y de manera combinada todo su cuerpo, en las que se aprecie el uso de las figuras musicales (blancas, negras, corcheas, semicorcheas y silencios)

Rítmica y auditiva: Ejecución de movimientos corporales utilizando los patrones de locomoción acompañándose de un fondo musical propuesto por el jurado calificador  
Capacidad expresiva – creativa: El postulante presentará una propuesta corporal basada en ideas, pensamientos utilizando el lenguaje corporal y expresando distintos estados de ánimo, con su despliegue de movimientos y desplazamientos creativos.

Una vez concluida esta fase, el postulante pasará a rendir la evaluación psicológica y la entrevista personal por el personal especializado en las mencionadas áreas.

#### **Música, para las dos carreras profesionales: Educación Artística o Artista Profesional.**

Esta prueba presenta dos partes, una grupal y una individual

- En la prueba grupal. - discriminar y calificar los siguientes intervalos melódicos: 3ra mayor y menor, 4ta justa, 5ta justa y 8va justa, dictados en forma ascendente y descendente.
- Reconocer y calificar las triadas mayores y menores.
- Reconocer fragmentos rítmicos donde la figura de menor valor es la semicorchea y el silencio de corchea, haciendo uso de combinaciones de galopa y síncope, en indicador de compás 2/4, 3/4 o 4/4.
- Reconocer un dictado rítmico melódico de cuatro compases, teniendo como indicador de compás 2/4, 3/4 o 4/4 considerando las figuras negras, silencio de negra, negra con puntillo, corchea y silencio de corchea, en el ámbito de una octava en la tonalidad de Do mayor. Con un intervalo máximo de quinta justa con movimiento melódico de tónica a dominante, con la excepción del salto de octava.
- 
- Prueba individual. - Lectura musical rítmica, hablada y entonada (las especificaciones se encuentran en el prospecto) Posteriormente el postulante interpretará el instrumento musical de su elección y las especificaciones igualmente se encuentran en el prospecto de admisión
- 
- Una vez concluida esta fase, el postulante pasará a rendir la evaluación psicológica y la entrevista personal por el personal especializado en las mencionadas áreas.

### **Artículo 44º.- De la evaluación psicológica y entrevista personal**

**La evaluación psicológica** consiste en una prueba escrita de acuerdo a las indicaciones que le brinda el profesional especializado, esto es, psicólogo (a)

Es la exploración del perfil de los postulantes a través de pruebas específicas como el análisis de la individualidad, sus características sensoriales, perceptivas y motoras así también las funciones psíquicas superiores: lenguaje, memoria, pensamiento e



inteligencia emocional. para tal fin, posteriormente el psicólogo emite el informe correspondiente.

**Entrevista personal** es la última fase dentro del examen de admisión. Es una técnica de recopilación de la información que brinda el postulante, tiene como fin conocer su expresión verbal, nivel cultural, así también, permite evaluar las competencias, expectativas del postulante para definir las perspectivas de desarrollo y sus motivaciones, como su capacidad analítica y de abstracción. Además, tiene como objetivo explorar su aptitud vocacional. En la entrevista personal también se indaga sobre aspectos de su personalidad, su capacidad cognitiva y el manejo de sus inteligencias múltiples, su capacidad de comprensión, adaptación y manejo ante diferentes situaciones. Se realiza de manera presencial y el tiempo de duración de la mencionada herramienta oscila entre 5 a 10 minutos.

#### **Artículo 45º.- De los registros físicos de las pruebas**

Las hojas, cartulinas y/o soporte que el postulante pueda llevar a la prueba de aptitud artística, así como las hojas de respuestas de la prueba de conocimientos generales y fichas empleadas para la tercera etapa de evaluación serán incineradas posterior a la publicación de los resultados finales. Algunas actas son conservadas por la ENSFJMA con la única finalidad de garantizar la facultad de contradicción y/o pedido de información de los postulantes.



### **CAPÍTULO IX DE LOS JURADOS DE EVALUACIÓN Y LOS RESULTADOS**

#### **Artículo 46º.- De la designación del jurado evaluador**

Los jurados evaluadores de las etapas que comprende el proceso de admisión, serán designados por el comité de admisión.

#### **Artículo 47º.- De la función del jurado evaluador**

El jurado evaluador cumplirá las siguientes funciones:

1. Evaluar y calificar las pruebas de admisión asignadas en función de las fichas de evaluación y considerando los objetivos del proceso de admisión.
2. Entregar las fichas de evaluación firmadas con las certificaciones que le hayan sido asignadas oportunamente.
3. Firmar las actas de resultados.
4. **Artículo 48.- De la obtención del puntaje final.** El puntaje final se obtiene de la sumatoria de los puntajes obtenidos en las evaluaciones entre el número de pruebas rendidas. Para los postulantes exonerados de la prueba de conocimientos se duplicará el puntaje obtenido en la segunda etapa de evaluación.

5.  $PF = (PCG + PAA + EP) / 3$

6. Donde:

7. PF	Puntaje Final
8. PCG	Prueba de Conocimientos Generales
9. PAA	Prueba de Aptitud Artística
10. EP	Evaluación psicológica y entrevista personal

El puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos, para pasar a la siguiente fase es de 65/100. En la calificación de las pruebas, así como en la determinación del puntaje final no se redondea los decimales que haya podido obtener el postulante.

**Artículo 49º.- Del otorgamiento de la vacante**

Para la obtención del puntaje final el comité de admisión determinará, entre los que obtuvieron el puntaje aprobatorio, que postulantes alcanzaron una vacante, en estricto orden de mérito.

**Artículo 50º.- Del caso de igual puntaje**

Los postulantes que tengan el mismo puntaje final aprobatorio para cubrir la última vacante (empate) en cualquier modalidad de admisión, serán admitidos en la ENSFJMA. En el caso de ocurrir esta situación en el proceso con doble opción, se aplica el criterio de elegir al postulante que obtuvo más puntaje en el examen artístico.

**Artículo 51º.- De la publicación de los resultados**

Los resultados de cada prueba serán publicados en el frontis del local central y en la página Web de la ENSFJMA. La relación de los resultados se publicará en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje total obtenido por cada postulante. Los resultados finales serán publicados con la denominación **INGRESÓ** en el caso de no haber cubierto vacante su denominación será **NO INGRESÓ**



**CAPÍTULO X  
DE LOS INGRESANTES Y LA CONSTANCIA DE INGRESO**

**Artículo 52º.- De los ingresantes**

El Comité de Admisión elevará a la Dirección General y con copia a la Dirección Académica la lista oficial de ingresantes solo cuando se haya verificado que quienes alcanzaron las vacantes y cumplieron con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento para que sean remitidas a las áreas e instancias correspondientes.

**Artículo 53º.- De la ratificación de ingresantes**

Dirección Académica ratificará la relación de los ingresantes a la ENSFJMA

**Artículo 54º.- De la entrega de la constancia de ingreso**

El postulante que alcanzó una vacante, recogerá su constancia de ingreso en la Secretaría Académica de la ENSFJMA y debe identificarse con su Documento Nacional de Identidad (DNI) original, Carné de Extranjería o pasaporte, según sea el caso y con el carné de postulante.

#### **Artículo 55º.- Responsable de la entrega de constancia de ingreso**

La constancia de ingreso es entregada únicamente por la secretaría académica de la ENSFJMA o de la instancia que haga sus veces.

#### **Artículo 56º.- Del código de matrícula**

Una vez determinada la relación de los ingresantes, la secretaria académica y el área de registro y evaluación, son las áreas encargadas de la asignación del código de matrícula basándose en el orden alfabético del primer apellido de cada ingresante.



### **CAPÍTULO XI DE LA MATRÍCULA Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**

#### **Artículo 57º.- De la matrícula de ingresantes**

Todos los ingresantes deberán matricularse en el primer semestre y en todas las asignaturas que correspondan al Ciclo I del plan de estudios vigente de acuerdo a la distribución establecida por Dirección Académica

#### **Artículo 58º.- De la reserva de matrícula**

El ingresante que, por motivo de fuerza mayor, no pueda seguir estudios el año de su ingreso a la ENSFJMA tiene la obligación de realizar el trámite de reserva en las fechas establecidas en el calendario académico y que correspondan al plazo establecido para el primer semestre ordinario del año o el primer semestre ordinario continuo al término del proceso de admisión.

#### **Artículo 59º.- Consecuencia de no efectuar matrícula: Condición de renunciante**

El ingresante que no se matricule en el primer semestre ordinario correspondiente al año de su ingreso y que no haya realizado el trámite de reserva de matrícula obtiene la condición de renunciante a la ENSFJMA dejando de ser ingresante. Si desea seguir estudios en la ENSFJMA deberá volver a postular en el proceso de admisión, cuando lo estime conveniente. Haber sido ingresante y postulante renunciante no le otorga ningún beneficio adicional ni acarrea obligación a la ENSFJMA en el proceso de admisión al que vuelva a postular. Se declara la condición de renunciante a partir del día siguiente del término de reserva de matrícula del primer semestre ordinario.

#### **Artículo 60º.- De la convalidación de asignaturas**

La convalidación de asignaturas para los ingresantes por la modalidad de traslado interno será de acuerdo a lo estipulado en el reglamento académico de la ENSFJMA. El estudiante que haya ingresado por otra modalidad también puede solicitar la convalidación de asignaturas desde el primer semestre ordinario cursado, siempre que cumpla con lo establecido en el reglamento académico y en el TUPA de la ENSFJMA.



## **CAPÍTULO XII DE LA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS**

### **Artículo 61º.- De la devolución de documentos de no ingresantes**

Los postulantes que no alcancen una vacante en el concurso de admisión, podrán solicitar a la dirección académica, la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse hasta un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de publicado los resultados finales, en el horario establecido por la dirección académica. Para ello debe presentar su Carné de Postulantes y Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o pasaporte, según sea el caso.



## **CAPÍTULO XIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

### **Artículo 62º.- De la devolución de documentos de los renunciantes**

Los ingresantes que obtienen la condición de renunciantes pueden solicitar la devolución de sus documentos personales por escrito mediante Trámite Documentario de la ENSFJMA. El plazo máximo para la solicitud de devolución de documentos es de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente del término de plazo de reserva de matrícula establecido en el calendario académico en el horario establecido por dirección académica.

Para ello debe adjuntar a su solicitud la copia simple de su Carné de Postulante y Documento Nacional de Identidad, Cané de Extranjería o pasaporte, según sea el caso.

### **Artículo 63º.- Del término del plazo de devolución**

La ENSFJMA no se responsabiliza por la documentación que no fuera recogido en las fechas señaladas, una vez culminado dichos plazos se procede a la eliminación de los mismos, sin lugar a reclamo.

### **Artículo 64º.- De las pruebas rendidas en el proceso de admisión**

Las pruebas, así como los trabajos realizados durante las pruebas de admisión no son devueltas bajo ninguna circunstancia aplicándose lo establecido en el artículo 45º del presente reglamento.

## **CAPÍTULO XIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

### **Artículo 65º.- De las faltas cometidas por los postulantes**

Se considera falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión y que a continuación se precisa:

1. Presentar datos o documentos falsos o adulterados en la inscripción
2. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en cualquiera de las pruebas
3. Participar en la sustracción total o parcial de datos de las pruebas de admisión y/o fichas de evaluación
4. No presentarse a la(s) prueba(s)
5. Negarse a rendir la(s) prueba(s) en el aula que le ha sido asignada

6. Establecer cualquier tipo de comunicación con otros postulantes durante el desarrollo de las pruebas (conversación, intercambio de materiales, lápices, borradores o cualquiera otra forma de comunicación).
7. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los demás postulantes, de los miembros de la ENSFJMA o contra el patrimonio de la misma.
8. Cometer o ser sorprendido cometiendo actos dolosos contra los demás postulantes y miembros que participan del proceso de admisión y de la ENSFJMA.



#### **Artículo 66º.- De las consecuencias de las faltas**

En concordancia con el inciso 2 del Artículo 39º del presente reglamento, el postulante que haya cometido alguna falta establecida en el artículo precedente será retirado del proceso de admisión. El Comité de Admisión procederá a anular la inscripción y participación en el proceso respectivo, levantando el acta respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

#### **Artículo 67º.- De la falta de suplantación**

El postulante que sea suplantado o actué como suplantador está impedido de postular a la ENSFJMA, independientemente de las acciones legales que puedan adoptarse en su contra. En el caso que un estudiante de la ENSFJMA actúe como tal será sometido a proceso disciplinario.

#### **Artículo 68º.- De la falta o infracción cometida por el personal que participa en el Proceso de Admisión**

Todo el personal que participe del proceso de admisión (personal docente, administrativo, auxiliar, de apoyo, etc.) debe colaborar para el buen desarrollo del mismo. Se consideran faltas o infracciones:

1. Ayudar verbal o de cualquier otra forma a los postulantes en la solución de las pruebas
2. Incumplir las normas y actuar deshonestamente en el proceso de admisión
3. Incumplir las funciones que le fueron encomendadas
4. Cometer infidencia de información correspondiente al proceso de admisión.

#### **Artículo 69º.- De los supervisores y personal de apoyo**

Los supervisores de las pruebas de admisión deben vigilar y controlar que los postulantes desarrollen las pruebas en silencio y en cumplimiento del presente reglamento. No es función de los supervisores asesorar, absolver consultas o explicar alguna duda que pudiera surgir en las pruebas de admisión. El personal que participe del proceso de admisión y comete alguna falta podrá ser sometido a proceso disciplinario, según la opinión del comité de admisión y opinión de la Dirección General.

### **CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los ingresantes que no registren matrícula o reserva de matrícula en las fechas establecidas por la ENSFJMA y tengan la condición de renunciantes perderán

automáticamente la vacante. El Comité de Admisión podrá determinar en coordinación con Dirección Académica si estas vacantes son cubiertas en estricto orden de mérito entre los postulantes no ingresantes que hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio.

Los expedientes de los estudiantes ingresantes son remitidos a la Secretaría académica de la ENSFJMA para la generación del código de matrícula, así como su custodia y archivo definitivo en un plazo máximo de dos (02) días después de publicados los resultados del proceso de admisión. Estos expedientes forman parte del acervo documentario de la ENSFJMA, por lo que no procede su devolución, salvo para los renunciantes.



## **CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES**

Dejar sin efecto toda disposición normativa que se oponga al presente reglamento.

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Comité de Admisión, siendo la Dirección General el área responsable de resolver en segunda y última instancia administrativa.

Lima, 21 de diciembre de 2022

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General